

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2019-00792-00 seguido por GIOVANY ARMANDO PIEDRAHITA LONDOÑO en contra de COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA, el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 13 de febrero de 2023 allega escrito mediante el cual allega escrito en donde manifiesta haber notificado a las demandadas de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo el intento de notificación se realizó de manera física sin que se cumplan los requisitos exigidos en el Art 291 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral en virtud de la analogía permitida por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que no se instó a la demandada para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, pues hay que tener en cuenta que lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 solo aplica para las notificaciones que se efectúen a través de mensajes de datos a las direcciones de correo electrónico de quien se pretenda notificar.

En virtud de lo anterior con el fin de dar celeridad al trámite del proceso, el despacho procedió a realizar la notificación a la aquí demandada, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA, al correo electrónico visible en el certificado de existencia y representación legal, por medio de la empresa SERVIENTRESA S.A, obteniendo como resultado visible en la certificación de trazabilidad de notificación electrónica **“El destinatario abrió la notificación”** con fecha 06/03/2023 a las 11:13, novedad que según certificación expedida directamente por SERVIENTREGA S.A, misma que se encuentra anexada dentro del expediente digital, “Significa que el destinatario ha hecho apertura de la notificación donde se le indica que ha recibido un correo electrónico seguro y certificado y que para proceder con la lectura del contenido debe hacer Click en el enlace enviado...”

En este orden de ideas y toda vez que según la novedad visible en el archivo PDF #26 del expediente digital, el destinatario tuvo interacción con el mensaje enviado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, contados dos días de la fecha citada en el párrafo anterior, se entenderá por notificada a la demandada COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA.

Por último, para que tenga lugar la celebración de Audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S., se fija como fecha el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia. Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

JUEZ

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e4ee42419d5911afe2175197bba501480dd34ae01542969123694ee3e25837**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>